



JUNIO 2024

ÍNDICE

1..... *Ministerio del Poder Popular de la Economía, Finanzas, y Comercio Exterior mediante providencia estableció la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de febrero de 2024.*

2..... *Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional estableció Normas COVENIN.*

3..... *Presidencia de la República prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.097 de fecha 29 de diciembre de 2023 y en consecuencia las exoneraciones y beneficios allí establecidos.*

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE LA ECONOMÍA, FINANZAS, Y COMERCIO EXTERIOR MEDIANTE PROVIDENCIA ESTABLECIÓ LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

En la Gaceta Oficial N° 42.892, de fecha 03 de junio de 2024, fue publicada la Providencia Administrativa SNAT/2024/000033 mediante la cual el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior estableció la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos para el mes de febrero de 2024, estableciéndola en 58,59%, calculada excluyendo las carteras con intereses preferenciales. De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, para determinar la tasa de intereses moratorios en materia tributaria la referida tasa de interés activa promedio debe ser multiplicada por 1.2, por lo que la tasa de intereses moratorios en materia tributaria por el mes de febrero de 2024 sería de 70,31%.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL COMERCIO NACIONAL ESTABLECIÓ NORMAS COVENIN

En Gaceta Oficial N.º 42.894, de fecha 05 de junio de 2024 fueron publicadas las Resoluciones N.º 065/2024, N.º 066/2024 y N.º 067/2024, dictadas por el Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional mediante las cuales estableció como Norma Venezolana COVENIN la Norma de Tipología de Vehículos de Carga. Parte 1: Términos y Definiciones; la Norma de Azúcar no Refinado y la Norma de Seguridad de los Juguetes. Parte 2: Inflamabilidad. De igual manera, en Gaceta Oficial N.º 42.899, de fecha 12 de junio de 2024 se publicaron las Resoluciones N.º 056/2024, N.º 057/2024, N.º 058/2024, N.º 059/2024, N.º 060/2024, N.º 061/2024, N.º 062/2024 y N.º 063/2024 por parte del referido Ministerio, estableciendo la Norma de Ácidos Clorhídrico, Nítrico, Sulfúrico y Óleum. Determinación de la Concentración; la Norma de Cilindros para Gases Licuados del Petróleo (GLP), Revisión Periódica y Mantenimiento; la Norma de Especias, Condimentos y Afines. Requisitos; la Norma de Pinturas. Determinación de Viscosidad mediante el Viscosímetro Stormer; la Norma de Pinturas. Determinación de estabilidad del Envase; la Norma de Pinturas. Determinación de Grado de Sedimentación; así como la Norma de Pinturas y Productos Afines. Determinación del contenido de Material No Volátil y la Norma de Pinturas. Determinación de Valor pH



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSSEN
ORTEGA
OLIVEIRA
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

en Sistemas Acuosos con Electrodo de Vidrio, respectivamente como Norma Venezolana COVENIN. Finalmente el Ministerio del Poder Popular del Comercio Nacional publicó las Resoluciones N.º 077/2024 y N.º 078/2024 en la Gaceta Oficial N.º 42.910 de fecha 28 de junio de 2024, mediante las cuales estableció como Norma Venezolana COVENIN la Norma de Calibración de Instrumentos Medidores de Presión. Requisitos y la Norma de Envases Metálicos con Recubrimiento. Determinación de Formaldehído Residual, todo ello con el objetivo de generalizar un determinado estándar de calidad de productos y servicios a nivel nacional.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PRORROGÓ LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 4.097 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023 Y EN CONSECUENCIA LAS EXONERACIONES Y BENEFICIOS ALLÍ ESTABLECIDOS.

La Presidencia de la República publicó el Decreto N° 4.967 en la Gaceta Oficial N° 6.818 extraordinario, de fecha 28 de junio de 2024, mediante el cual prorrogó hasta el 31 de agosto de 2024 la vigencia del Decreto N. 4.907, publicado en la Gaceta Oficial N. 6.784 extraordinario, de fecha 29 de diciembre de 2023, que estableció la exoneración de 90% del impuesto de importación e impuesto al valor agregado a la importación de mercancías señaladas en el Decreto, a saber, las importaciones definitivas de bienes muebles corporales nuevos o usados, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional y a las realizadas por personas jurídicas o naturales con recursos propios que

encuadren en la clasificación de los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I del mismo Decreto. Aunado a ello se prorrogó la exoneración del impuesto al valor agregado y el impuesto de importación a los códigos arancelarios señalados en el Apéndice II del referido Decreto, la cual está sujeta al Certificado de No Producción Nacional o Producción Nacional Insuficiente (CNP o CPNI), a las importaciones realizadas por la Corporación Venezolana de Guayana, a las importaciones realizadas por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, así como a aquellas realizadas por la Corporación Socialista de Cemento y a la importación de una serie de códigos arancelarios realizada exclusivamente por la Corporación Venezolana de Comercio Exterior. Se podrá continuar gozando de dichos beneficios cumpliendo los requisitos comunes y específicos estipulados en el precitado Decreto.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorsen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSSEN ORTEGA Y OLIVEIRA.